



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2014-00038-00
DEMANDANTE: SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ
DEMANDADO: LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, se observa el despacho que la demandante presentó memorial solicitando información sobre si a la cuenta del juzgado han sido consignados provenientes del Fondo Nacional del Ahorro en razón de medida cautelar de embargo impuesta al señor **LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO** dentro del presente proceso; así mismo, solicita la demandante que el juzgado proceda a ordenar al Fondo Nacional del Ahorro giro inmediato de las cesantías del demandado.

Respecto de las mencionadas solicitudes, el despacho contesta de la siguiente manera. En primera medida, respecto de si existen dineros consignados por el fondo Nacional del Ahorro a cuenta del juzgado por embargo realizado dentro del presente proceso, la respuesta es que no, toda vez que consultadas las bases de datos del juzgado, no se encuentra consignación a favor de la señora **SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ** en razón del proceso de la referencia.

En segundo lugar, el Juzgado aclara que las consignaciones hechas por el fondo de cesantías a cuenta del juzgado dentro de procesos como el presente, son realizadas únicamente cuando la persona sobre la que pesa el embargo realiza un retiro parcial o total de las cesantías, por tanto, no está en las funciones del juzgado el ordenar al Fondo Nacional del Ahorro que realice dicha consignación sin la situación antes dicha.

Ahora bien, revisado los memoriales de la parte demandante, allí afirman que el demandado se encuentra actualmente cesante, por lo cual, el despacho ordenará oficiar a la entidad Fondo Nacional del Ahorro para que procedan a informar si el demandado **LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO** ha realizado retiro parcial o total de las cesantías, así como fecha y cuantía de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comuníquesele a la demandante **SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ** la respuesta dada por el juzgado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** afín de que informe al despacho si el demandado **LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO** con **C.C. No. 3.716.240** ha realizado retiro parcial o total de las cesantías, así como fecha y cuantía de las mismas. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 149
Fecha: 31 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
30 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e746a7a850edee4d6527002eafcef999cd4cdd7b0504c819a4fcc54ca73116**

Documento generado en 30/08/2023 03:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>